CLAUSULADO CONTRATO N° 240 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y QUALITY TECH ID SAS	
CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**
NIT	900.639.630-9
FACULTADES LEGALES	El Ordenador del Gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÒN NACIONAL DE BOMBEROS** nombrado mediante Decreto 034 del 16 de enero de 2020, acta de posesion del 27 de enero de 2020.
ORDENADOR DEL GASTO	**CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO**
CÉDULA	98.385.670
CONTRATISTA	**QUALITY TECH ID SAS**
NIT	901449014-1
REPRESENTACION LEGAL	**DIEGO ALEJANDRO ACOSTA TRUJILLO**
CÉDULA	1.015.996.090
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)	
1) OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DE IMPRESIÒN PARA LA IMPRESORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÒN DE PROPIEDAD DE LA DNBC, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será hasta veinte (20) días calendario, después de la firma del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	La presente contratación asciende a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS ($49.707.000)**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Nº 26922 del 17 de noviembre de 2022 y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proveedor, a saber:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	IVA	Valor Incluido IVA	Valor Total
40	Cintas SMART Full color YMCKOK con rodillo de limpieza 200 Imagenes	460.000	87.400	547.400	21.896.000
6	Hologram patch typelaminate film, 1mil(25mic)Official Fire/Rescue,250images/roll (Special Order	650.000	123.500	773.500	4.641.000
70	Tarjeta Blanca PVC X 100Unid	35.294	6.706	42.000	2.940.000
20	Cinta Laminado Holográfico Exclusivo(DNBC)	850.000	161.500	1.011.500	20.230.000
Total					**49.707.000**

PARAGRAFO 1: El contratista mantendrá el valor de su propuesta hasta la terminación del plazo contractual y asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá fórmula de reajuste; los valores expresados anteriormente se facturaran según la oferta economica presentada.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

4) FORMA DE PAGO	La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a través de pagos parciales de acuerdo a los insumos entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA 1:** Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales incluyen IVA y demás impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales. **NOTA 2:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento del supervisor, y certificación de pago de aportes parafiscales, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que la DNBC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No** 26922 del 17 de noviembre de 2022 **,** expedido por responsable del area Financiera y de presupuesto de la Entidad.
6) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** El contratista deberá: Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la prestación del servicio. **2.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** La obtención y renovación de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato y para la prestación del servicio de los trabajos **5.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Dirección **6.** El Contratista mantendrá indemne a la Dirección Nacional de Bomberos contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Dirección Nacional de Bomberos, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

<table>
<tr><td></td><td>
7. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la Dirección Nacional de Bomberos, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
8. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra Dirección Nacional de Bomberos, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato.
</td></tr>
<tr><td>7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>
EL CONTRATISTA, se obliga para con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, a:

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones mínimas requeridas para los equipos de INSUMOS DE IMPRESIÒN PARA LA IMPRESORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÒN DE PROPIEDAD DE LA DNBC, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÌS, así:

<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>40</td><td>Cintas SMART Full color YMCKOK con rodillo de limpieza 200 Imagenes</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Hologram patch typelaminate film, 1mil(25mic)Official Fire/Rescue,250images/roll (Special Order</td></tr>
<tr><td>70</td><td>Tarjeta Blanca PVC X 100Unid</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Cinta Laminado Holográfico Exclusivo(DNBC)</td></tr>
</table>
2. El contratista se obliga a cumplir con las garantías las cuales fueron ofertadas en su propuesta.
3. Entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
5. Mantener los precios ofertados durante el plazo contractual.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integral de la presente contratación.
7. Las demás que se desprendan y que se relaciones con el alcance del objeto contractual.
</td></tr>
</table>

8) GARANTÍA ÚNICA	La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo, a saber: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más dos (2) años y cuatro (4) meses más, **3. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Este amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre al asegurado por los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador/ garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más dos (2) años y cuatro (4) meses más. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. **PARAGRAFO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

9) SUPERVISIÓN. - El presente contrato será supervisado por quien designe el Ordenador del Gasto quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4) y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de más normas establecidas sobre la materia. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**- El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que la supervisión recaiga en personal diferente a los miembros del Comité Directivo, en ausencia del mismo, tales como vacaciones o licencias, la misma será asumida, sin necesidad que medio oficio, por el Jefe del área. **10. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DIRECCIÓN mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, LA DIRECCIÓN hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA DIRECCIÓN y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de LA CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **12. CLÁUSULA DE MULTAS:** LA DIRECCIÓN podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia, o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del Acontrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA DIRECCIÓN la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **13. PROHIBICION DE CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN. **14. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, LA CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA DIRECCIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **15. INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de LA CONTRATISTA mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión **17. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **20. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **21.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **22.- COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A) EL CONTRATISTA:** Cr. 112 f Bis N° 77C -14 **B) LA DIRECCIÓN:** Calle 26 Nº 69-76 Piso 15- Torre 4. Bogotá D.C. **23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes acorde con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **24.- DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte integral del presente documento: a. Disponibilidad presupuestal; b. Estudios previos c. Oferta del contratista. d. Documentos del contratista, e. Resoluciòn de Justificación, y demas documentos necesarios para la contrataciòn. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la Garantía única. El presente contrato se entiende firmado digiltamente a traves de la aceptación de la partes en la Plataforma SECOP II.

Elaboro: Carolina Escarraga T – Abogada Contratista.

Reviso: Alvaro Perez Garces – Lider Gestiòn Contratcual.

Aprobo: Jorge Edwin Amarillo – Subdirector Administrativo y Financiero.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co